



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

San Francisco, 1º de julio de 1994.

VISTO las Resoluciones nros. 614, 755, 756, 757 y 758/93, del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Eduardo Mario GIOLITO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribe en Ingeniería en Construcciones, proveniente de la Facultad Regional Villa María, omitiendo solicitar cambio de carrera y sus correspondientes equivalencias, y eximir de las materias rendidas con anterioridad a la aprobación por equivalencia de la mencionada resolución.

Que el recurrente cursa en los años 1985 y 1987 las materias Hidráulica General y Diseño Arquitectónico II conjuntamente con Análisis Matemático II, Mecánica General y Técnicas Constructivas II.

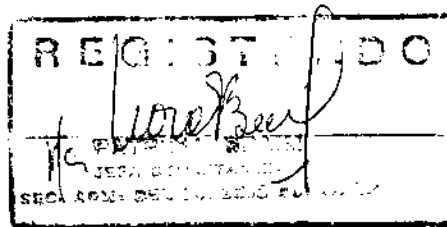
Que asimismo aprueba Hidráulica General e Ingeniería Legal el 27 de mayo de 1987 y 18 de mayo de 1989, sin respetar el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de junio de 1994, aconsejó convalidar la Resolución nro. 755, 756, 757 y 758/93, de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///.-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Convalidar la Resolución nro. 614/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y conceder cambio de carrera de Ingeniería Mecánica a Ingeniería en Construcciones y la aprobación por equivalencia de las materias Estabilidad I, Integración Cultural I, Integración Cultural II, Inglés Técnico I, Algebra, Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Geometría Descriptiva, Computación y Física I, y exceptuar las asignaturas rendidas con anterioridad a la correspondiente resolución, al alumno Eduardo Mario GIOLITO, legajo nro. 04-12559-0, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º- Refrendar las Resoluciones nros. 755, 756, 757 y 758/93, respectivamente, y ratificar el cursado en el año 1985 y 1987 de Hidráulica General y Diseño Arquitectónico II, eximiendo de sus correlativas inmediatas con Análisis Matemático III, Mecánica General y Técnicas Constructivas II.

ARTICULO 3º- Dar validez al examen final de Hidráulica General e Ingeniería Legal rendidas con fechas 27 de mayo de 1987 y 18 de mayo de 1989, exceptuándolo de sus correspondientes correlativas con Análisis Matemático III, Mecánica General, Hidráulica Aplicada y Topografía y Geodesia, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 4º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 455/94